

DECRETO N° 0895
NEUQUÉN, 30 AGO 2002

El Expediente SPC N° 2937-M-86 y agregados SOC N° 7238-T-93, SEO N° 1926-M-96, SEO N° 646-C-01 y SEO N° 2923-C-02, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Tierras (fs. 133 y vta.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 8458, en su Artículo 1°, se declara la caducidad de los derechos emergentes a favor del señor JORGE ISMAEL LUCCIONI, D.N.I. N° 8.214.261, otorgados por Ordenanza N° 2966 y Convenio de Venta suscripto con fecha 08 de agosto de 1986, por incumplimiento de las Cláusulas 6°, 7°) y 8°), sobre el inmueble denominado Lote 01, Manzana 67 a del barrio Villa Ceferino, Matrícula Catastral 09-20-056-5548, que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2065/85; dándose por resuelta la venta;

Que mediante Expediente SEO N° 646-C-01 correspondiente al Registro de Postulantes habilitado en la Dirección Municipal de Tierras, surge constancia entregada oportunamente al señor CABANNE HORACIO RAÚL, D.N.I. N° 21.785.246, a fin de ocupar el lote "ut supra", en razón a la necesidad de dicha familia;

Que se observa el cumplimiento de la documentación solicitada, anexada de fs. 117 a 124, de acuerdo a la Ordenanza N° 2080;

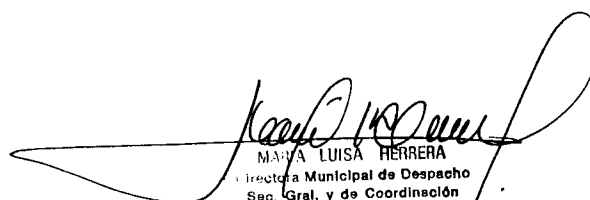
Que habiendo solicitado los informes pertinentes al Registro de la Propiedad Inmueble, al Instituto de la Vivienda y Urbanismo y a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los mismos surge que el señor CABANNE HORACIO RAÚL y la señora TORRES CAYUQUEO MIRIAM ALEJANDRA, no registran propiedades a su nombre;

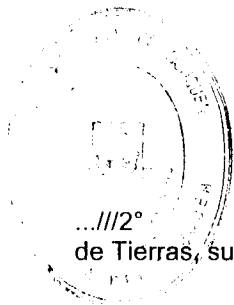
Que no existe inconveniente en adjudicar en venta dicho lote, atento las facultades conferidas por la Ordenanza N° 8920;

Que con fecha 19-07-02, mediante inspección realizada en el lote en cuestión, se constató la real ocupación de la familia CABANNE;

Que por lo expuesto y con el fin de dar una solución a la solicitud por parte de los ocupantes de dicho inmueble, la Dirección Municipal

...//2°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



...///2°
de Tierras, sugiere se dé curso favorable a la adjudicación;

Que por Informe N° 303/02, el señor Subsecretario de Gestión Urbana eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal según proyecto adjunto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDICAR en venta a favor del señor CABANNE HORACIO ----- RAÚL, D.N.I. N° 21.785.246, y la señora TORRES CAYUQUEO MIRIAM ALEJANDRA, D.N.I. N° 92.944.120, el inmueble individualizado como Lote 01, Manzana 67-a del barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-56-5548, superficie: 244,12 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro bajo Expediente N° 2318-2065/85.-

Artículo 2°) Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, determinado en el Artículo 4°) de Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 3°) AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra ----- Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4°) Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5°) Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escri- ----- tura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6°) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclu- ----- sivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7°) Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, ----- por el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la

...///3°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

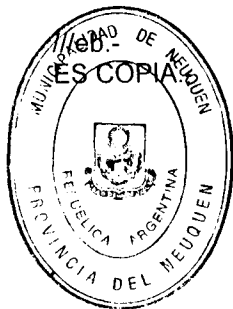
...///3°

Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

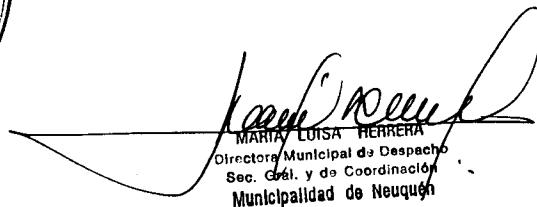
Artículo 8°) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 10°) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gbl. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén